

Señora

Edna Marcela Ramirez Orozco

Directora de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Solicitud de PCT Patente de Invención denominada ***Formulación con Acción Repelente a Insectos para Protección de Superficies.***

Asunto: Respuesta al Requerimiento No. 9077 del 28 de julio de 2020.

Expediente No. NC2018/0006405

Juan Carlos Cuesta Quintero, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado de las sociedades **Ipel Itibanyl Productos Especiais Ltda** y **Ipel-Itibanyl Produtos Especiais Ltda**, doy respuesta al Oficio No. 9077 del 28 de julio de 2020, bajo los siguientes términos:

1. Reivindicaciones:

El solicitante informa que el actual capítulo reivindicatorio formado por las reivindicaciones 1-2 ha sido modificado para reflejar con mayor claridad que la reivindicación 1 se trata de una reivindicación de producto. Así, se ha eliminado la expresión “de uso industrial contra insectos rastreros y voladores” de la reivindicación 1. En cualquier caso, los posibles usos de esta formulación se describen en la descripción de la solicitud, por ejemplo, en el párrafo [0001], en donde se indica el posible uso como revestimiento de superficies con acción repelente contra insectos voladores y rastreros.

2. Descripción:

Se ha modificado la expresión “aceite de mamona”, presente en los párrafos [0020], [0021] y [0026] de la descripción tal como nos consta como presentada, por “aceite de ricino”, para homogeneizar los términos empleados para hacer referencia a este componente de la formulación.

3. Examen de Patentabilidad.

En el Oficio de fecha 28 de julio de 2020, se indica que el anterior capítulo reivindicatorio modificado, que fue presentado el 5 de mayo de 2020, carece de nivel inventivo en vista del

documento D4 (US5827522) del estado de la técnica. Por otro lado, el documento D5 (US5028623) también se considera relevante para el mérito inventivo de la invención tal como se define en las anteriores reivindicaciones.

El solicitante respetuosamente disiente de las conclusiones arriba indicadas por los motivos que se exponen a continuación:

El documento D4 se refiere de forma general a la preparación de concentrados biocidas. Incluye 19 ejemplos, de los cuales únicamente el Ejemplo 4 hace referencia a una combinación de permetrina (5 g) con aceite de ricino etoxilado (90 g). A partir de estas cantidades, se desprende que el ejemplo incluye una combinación que contiene un 5,26 % en peso de permetrina, y un 94,74 % en peso de aceite de ricino etoxilado. Es decir, el Ejemplo 4 divulga una combinación de estos dos compuestos, que claramente incluye una cantidad de permetrina inferior a la reivindicada que corresponde al 40-70 % en peso respecto al peso de la formulación.

Por otro lado, las formulaciones divulgadas en el documento D4 no incluyen propilenglicol, alcohol etoxilado propoxilado, o un dodecibencensulfonato de calcio.

En vista de lo anterior, tanto la reivindicación 1, como la reivindicación 2 a través de su dependencia respecto a la primera, cumple el requisito de novedad frente al documento D4. Se indica además en el documento que las composiciones de concentrado usualmente contienen un 5-25 % en peso del material activo biocida (véase columna 5, líneas 15-17 de D4), es decir, una cantidad inferior al rango de 40-70 % en peso de permetrina reivindicado. De hecho, incluso se indica en D4 que es “poco probable que la concentración del material activo biocida en el surfactante de solvatación exceda el 40 % en peso” (véase columna 5, líneas 10-12 de D4). En vista de todo esto, el experto en la materia que deseara solucionar el problema técnico objetivo partiendo de las enseñanzas contenidas en D4, de ningún modo se plantearía modificar la cantidad de permetrina a valores por encima del rango de 5-25 % en peso, y estaría todavía menos motivado a utilizar cantidades superiores al 40 % en peso.

En conclusión, la presente invención tal como se define en las reivindicaciones 1-2 presenta actividad inventiva frente al documento D4.

Respecto al documento D5, se indica respetuosamente que, si bien es cierto que divulga una combinación de permetrina y el surfactante dodecibencenosulfonato de calcio, esta combinación no incluye el derivado de aceite de ricino, a diferencia de las formulaciones de la presente invención tal como se definen en las reivindicaciones 1-2.

Las diferencias de la presente invención respecto a D5 son incluso más evidentes que frente a D4. El documento D5 describe una composición insecticida que no utiliza aceite de ricino.

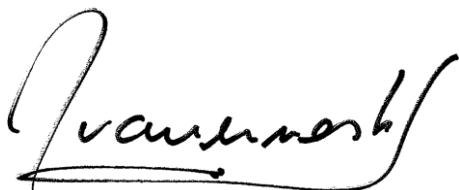
Además, la concentración de principios activos se encuentra en el rango entre 0,02 y 2,0 %, y de hecho el ejemplo con mayor concentración se basa en un 0,50 % de principio activo. Es decir, los valores de principio activo divulgados son sustancialmente inferiores a los de la concentración de la presente invención, tal como ya sucedía en D4.

Por lo tanto, el experto en la materia, partiendo de las enseñanzas contenidas en D4, tampoco encontraría ninguna indicación en D5 que le condujese a utilizar mayores cantidades en peso de permetrina en la formulación, incluso aunque no tuviera en cuenta el propio perjuicio técnico planteado en D4 respecto a cantidades superiores al 40 % en peso.

En vista de lo anterior, se indica respetuosamente que la invención tal como se define en las reivindicaciones 1-2 presenta nivel inventivo en vista del documento D5, así como también en vista de la combinación de los documentos D4 y D5.

Por último, se indica que la formulación reivindicada, además de poseer concentraciones de principios activos suficientes para conseguir un efecto de repelencia en una película seca durante largos períodos de tiempo, contiene también disolventes, estabilizantes y surfactantes seleccionados para asegurar su compatibilidad con formulaciones para pinturas y recubrimientos, sin afectar a las características del producto sobre el que se aplican (tales como color, olor, pH, viscosidad, densidad, etc.). Si bien en el documento D5 se mencionan las dificultades asociadas a la estabilización de los piretroides, dicha dificultad es todavía mayor en las formulaciones de la presente invención, que de forma ventajosa consiguen este efecto a pesar de utilizar cantidades de principio activo sustancialmente mayores.

Cordialmente,



Juan Carlos Cuesta Quintero.

C.C. 79.339.809 de Bogotá

T.P. 43.273 del C.S. de la J.

BANDEJA DE ENTRADA >

NC2020/0012833 - NC Modificación a las reivindicaciones - Solicitado en Patente
NC2018/0006405

Salir

Datos de la solicitud

Número de solicitud	NC2020/0012833
Referencia	P203084CO / FN00815712
Fecha de radicación	15 oct. 2020
Estado	Presentada

Contacto

Apoderado	Número de identificación	Nombre(s)	Apellido(s)	Dirección (es)			
	79339809	JUAN CARLOS	CUESTA QUINTERO	Dirección Física : CLL 72 # 10 -07 OFC 603 BOGOTÁ D.C. (CO)			
Solicitante	Número de identificación	Nombre(s)	Apellido(s)	Dirección (es)			
			IPEL-ITIBANYL PRODUTOS ESPECIAIS LTDA.	Dirección Física : Rodovia Edgard Máximo Zambotto, km 72,5, Nova Trieste 12340-000 Jarinu 12340-000 (BR)			
Contacto de la solicitud	977956		IPEL ITIBANYL PRODUCTOS ESPECIAIS LTDA	Dirección Física : RODOVIA EDGARD MAXIMO ZAMBOTTO KM 72 5 JARINU SAO PAULO (BR)			
	Número de identificación	Nombre	Dirección	Ciudad	Código postal	País	Tipo de dirección
	79339809	JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO	CLL 72 # 10 -07 OFC 603	BOGOTÁ		CO	Dirección Física

1 Solicitud (es)

Cerrar

Número de solicitud	Tipo de solicitud	Tipo de enlace	Título/Denominación	Fecha de radicación	Estado(s)	Titular
NC2018/0006405	Patente PCT	Vinculado	FORMULACIÓN CON ACCIÓN REPELENTE A INSECTOS PARA PROTECCIÓN DE SUPERFICIES	21 jun. 2018	Requerimiento de Examen de Fondo	IPEL ITIBANYL PRODUCTOS ESPECIAIS LTDA IPEL- ITIBANYL PRODUTOS ESPECIAIS LTDA.

Cra 13 No. 27-00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 PBX: (571)5870000 . Call center: (571)5920400 Línea gratuita nacional 018000-910165
www.sic.gov.co . e-mail: contactenos@sic.gov.co . Bogotá D.C. - Colombia.

[Política de privacidad](#) | Política editorial | Créditos | Webmaster: contactenos@sic.gov.co ::: Todos los derechos reservados 2008 - 2020



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2020/0012833
Recibo: 20-82959
Fecha: 15/10/2020

JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO
CC: 79.339.809
Pago PSE No: 454800
CUS: 771737099

NC Modificación a las reivindicaciones
Request on Patente PCT NC2018/0006405

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 167,000	\$ 167,000
TOTAL					\$ 167,000